



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1184. /**

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 21 de septiembre de 2012.-

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por doña Yeniffer Ferrada Canto, para realizar acto de término de campaña y caravana en las siguientes localidades:

- **Día viernes 19 de octubre de 2012**, en Tanilvoro, sector de la Medialuna desde las 20 hasta las 24:00 horas.
- **Día sábado 20 de octubre de 2012**, en Tres Esquinas de Cato, sector de la Medialuna, desde las 20:00 hasta las 24:00 horas.
- **Día domingo 21 de octubre de 2012**, caravana que iniciará desde las 14:00 hasta las 18:00 horas, en la Plaza de Coihueco, para avanzar hacia el sector de General Lagos, Los Guindos y retornar hacia Coihueco recorriendo Av. Arturo Prat, Comercio, Luis Hermostilla, Graciano Barrón, Balmaceda y finalizará en la misma Plaza de Coihueco.
- **Día jueves 25 de octubre de 2012**, Paseo Peatonal ubicado en Av. Arturo Prat al costado norte de la Plaza de Armas de Coihueco, desde las 20:00 hasta las 23:00 horas.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4° letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Coihueco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO

**Distribución:**

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Coihueco.
4. Archivo Jurídico. ✓
5. Archivo Partes.

EDS/MRM/pui.-